

0782



Federación de Fundaciones Patrióticas, Inc.



Museo  
Memorial  
de la  
Resistencia  
Dominicana

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FEDERACIÓN DE FUNDACIONES PATRIÓTICAS, INC.

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)**, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha nueve de abril del año 1997, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), No.4-0100733-9, con su sede y oficinas principales en la avenida Máximo Gómez No. 2, esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D, legalmente representado por su titular, licenciado **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, [REDACTED] licenciado en Derecho, titular de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED], domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y el Decreto No. 209-13 del diecinueve (19) de julio de dos mil trece (2013), entidad que en lo adelante, y para los fines del presente CONVENIO, se denominará "**EL MINISTERIO**" o por su propio nombre.

De la otra parte: **FEDERACIÓN DE FUNDACIONES PATRIÓTICAS, INC.**, R.N.C 430046671 sociedad sin fines de lucro incorporada mediante Decreto No. 0003, de fecha 18 de enero de 2007, con domicilio social establecido en la Avenida José Andrés Aybar Castellanos No. 102, El Vergel, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Presidenta, la señora **ROSA ARVELO DE MESSINA**, dominicana, mayor de edad, [REDACTED] abogada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliada y residente en esta ciudad; entidad que en lo adelante del presente CONVENIO se denominará "**LA FEDERACIÓN**".

### PREÁMBULO

**CONSIDERANDO:** Que LA FEDERACIÓN es la asociación de la Fundación Héroes del Luperón de 1949, la Fundación Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, la Fundación Hermanas Mirabal, la Fundación Héroes del 30 de Mayo, la Fundación Manolo Tavárez, la Fundación Testimonio y la Fundación Amaury Germán Aristy, que se unieron para crear y administrar el *Museo Memorial de la Resistencia Dominicana*, en lo adelante EL MUSEO, sus extensiones y dependencias, así como impulsar una política de rescate de la memoria histórica y educación en derechos humanos.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 404-11 del 30 de junio del 2011 crea EL MUSEO, teniendo a su cargo la difusión y exposición, entre otros, de los bienes del patrimonio tangible e intangible de la nación, correspondiente a las luchas de varias generaciones de dominicanos

y dominicanas durante la dictadura de Rafael Leonidas Trujillo, sus antecedentes y consecuencias.

**CONSIDERANDO:** Que EL MUSEO creó el programa *Red Dominicana de Museos y Sitios de Memoria*, en lo adelante LA RED, con el fin de reunir todas las instituciones y espacios de conciencia para dar a conocer la memoria histórica del pueblo dominicano fomentar los valores democráticos y los derechos humanos. El listado y la descripción de cada una de las instituciones que forman LA RED se encuentra anexo al presente convenio y forma parte integral del mismo. (Anexo I)

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 10 del Decreto 404-11 antes mencionado establece que *"la visita al Museo Memorial de la Resistencia Dominicana deberá ser incluida oficialmente por el Ministerio de Educación dentro del programa educativo de los estudiantes de secundaria de historia dominicana"*.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, es el organismo del Estado, facultado para trazar políticas y estrategias de educación pública, así como de estructurar planes y acciones que redunden en beneficio de una formación integral de nuestros ciudadanos para formarlos libres, críticos y creativos que les permita contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio, por lo que esta investido de la autoridad de suscribir acuerdos o convenios con entidades cuyo accionar básico se identifique con su filosofía de aporte permanente al ámbito educativo nacional.

**CONSIDERANDO:** Que desde el año 2013 EL MINISTERIO y LA FEDERACIÓN coordinan visitas educativas de los estudiantes de historia dominicana de educación media al EL MUSEO y este imparte talleres de formación de docentes de educación en valores democráticos y derechos humanos.

**CONSIDERANDO:** Que desde el año 2012 al 2014 El MINERD ha asignado un monto anual de TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,000,000.00) a la FEDERACIÓN, iniciándose un proyecto educativo desde el año 2013 de visitas educativas de los estudiantes de historia dominicana del Nivel Medio al Museo y Talleres de Formación de Docentes de Educación en Valores democráticos y Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO:** Que LA RED está compuesta por una serie de instituciones y lugares que son de gran valor para la educación y didáctica de la historia dominicana, la educación en valores democráticos y los derechos humanos.

**CONSIDERANDO:** Que EL MINISTERIO desea incorporar los programas educativos de LA RED así como las visitas a los mismos dentro de las actividades didácticas de los estudiantes de historia dominicana de básica y media.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 12 del citado decreto establece la contribución del Estado dominicano a la labor del MUSEO, mediante el otorgamiento anual de los fondos necesarios para su operación.

**CONSIDERANDO:** Que LA FEDERACIÓN está registrada y habilitada como asociación sin fines de lucro dentro del MINISTERIO.

**CONSIDERANDO:** Que los programas educativos y los gastos operativos de LA FEDERACIÓN están subvencionados dentro de las asignaciones de organizaciones sin fines de lucro, dentro del MINISTERIO.

**CONSIDERANDO:** Que las partes llevan un tiempo ejecutando un Acuerdo Estratégico y de colaboración, y para afianzar el mismo éstas han convenido y pactado el siguiente:

Visto: El Decreto 404-11 de fecha 30 de Junio del año dos mil once (2011).

Vista: La Ley General de Educación No.66-97 del 15 de Abril del 1997.

### **HAN CONVENIDO DE IGUAL FORMA LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LA FEDERACIÓN y EL MINISTERIO** acuerdan coordinar de manera conjunta con el Viceministerio de Asuntos Técnicos y Pedagógicos, a través del Programa de Impacto del Ministerio y el Departamento de Educación del MUSEO visitas educativas de los estudiantes de historia dominicana de media y básica a EL MUSEO y los demás lugares que forman LA RED.

**PARRAFO I.** El precio de las visitas educativas a EL MUSEO y la Casa Museo Hermanas Mirabal es de diez pesos dominicanos (RD\$10.00) por estudiante, por institución. Dicho precio tiene un descuento especial para el MINERD del sesenta por ciento (60%) del precio general de las visitas educativas de estudiantes. En caso de que el precio general de las visitas educativas de estudiantes sea aumentado por las administraciones de cualquiera de las instituciones, se aumentará el precio de las visitas educativas establecido en este párrafo en la cantidad que corresponda, manteniendo dicho descuento. Los docentes que acompañen a los estudiantes en las visitas educativas están exentos del pago del precio de la visita educativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LA FEDERACIÓN cede a EL MINISTERIO el derecho de reproducción de sus materiales didácticos *"Kit de derechos humanos para docentes"* y *"Guía para Docentes de la Sala Memorial de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo"*, la reproducción antes descrita será exclusivamente para suministrar, de manera gratuita, como material didáctico para los docentes que forman parte del MINISTERIO. LA FEDERACIÓN podrá seguir reproduciendo y explotando las obras antes descritas y podrá ceder a terceros la reproducción de las mismas.

**PARRAFO I:** La cesión del derecho de reproducción aquí establecido será por un período de cinco (5) años contado a partir de la fecha del presente convenio y podrá ser prorrogado por períodos iguales sucesivos hasta la finalización del presente convenio; este derecho será para la reproducción en República Dominicana exclusivamente. e

**PARRAFO II:** En las reproducciones que realice EL MINISTERIO deberá siempre ir indicado que se trata de material propiedad de LA FEDERACIÓN y elaborado por la institución de LA RED de que se trate. e

PARRAFO III: Para las obras futuras que desarrolle alguna institución de LA RED durante la ejecución del presente convenio se llegará a un acuerdo para su reproducción, con sus condiciones propias, que se adendará al presente convenio y formará parte integral del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** LA FEDERACIÓN le proporcionará de manera gratuita a EL MINISTERIO la instrucción de los distintos talleres de formación de docentes que LA RED imparte a los docentes adscritos a EL MINISTERIO, previo coordinación entre la institución de que se trate y el Programa de Impacto del MINISTERIO. Esto aplica tanto para los talleres actuales de Derechos Humanos y de Memoria y Dictadura para docentes, así como los talleres para docentes que LA RED desarrolle e imparta en el futuro.

**ARTÍCULO CUARTO:** LA FEDERACIÓN a través de las instituciones de LA RED desarrolla programas educativos permanentes que pondrá a disposición del MINISTERIO para la participación de los estudiantes de historia dominicana de Niveles Básico, Media y los docentes adscritos a EL MINISTERIO, según sea el caso. Los programas educativos permanentes que desarrolla LA RED son:

- Puertas abiertas para docentes.
- La pieza del mes.
- Orgullosamente vivo en la calle.
- Visitas testimoniales.
- Mini taller de Derechos Humanos.
- Mini taller de valores democráticos.

Párrafo I: Estos programas educativos son puramente enunciativos y no limitativos. LA RED irá desarrollando otros programas educativos, por iniciativa propia y/o en coordinación con EL MINISTERIO durante la ejecución del presente convenio. La descripción de cada uno de estos programas se encuentra anexa al presente contrato y forma parte integral del mismo. (Anexo II).

**ARTÍCULO QUINTO:** LA FEDERACIÓN y EL MINISTERIO acuerdan coordinar visitas educativas al resto de museos y sitios de memoria que forman LA RED, que no están descritas en el artículo dos del presente convenio. LA RED está compuesta por los siguientes museos y sitios de memoria:

- Museo Memorial de la Resistencia Dominicana.
- Casa Museo Hermanas Mirabal Panteón Hermanas Mirabal y Manolo Tavarez – Extensión del Panteón Nacional.
- Sala Memorial Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo.
- Jardín Memorial Casa de Patria Mirabal.
- Monumento Hermanas Mirabal Casa Materna.
- Panteón Héroes de Luperón.
- Monumento Panteón Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo.
- Monumento Héroes del 30 de Mayo.
- Plaza Monumento Héroes y Mártires del 12 de Enero.

**Párrafo I:** Estos museos y sitios de memoria son puramente enunciativos y no limitativos. A LA RED se irán incorporando otros sitios de memoria durante la ejecución del presente convenio. Las visitas educativas a dichos sitios deberán ser coordinadas por las partes una vez los nuevos sitios estén disponibles para las mismas.

**ARTÍCULO SEXTO:** LA FEDERACIÓN y EL MINISTERIO acuerdan *coordinar actividades educativas* para los estudiantes de historia dominicana de media y básica de las tandas extendidas. Estas actividades serán organizadas y pautadas entre los técnicos correspondientes del MINISTERIO y el Departamento de Educación del MUSEO.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las partes acuerdan *coordinar un plan de voluntariado para el cumplimiento de las horas de acción social requeridas a los estudiantes de término de educación media* dentro del currículo de educación. Este plan deberá ser coordinado por los técnicos del MINISTERIO, el Departamento de Educación del MUSEO y la Asociación de Amigos del Museo de la Resistencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las partes acuerdan *desarrollar de manera conjunta un instituto de capacitación de docentes*, para desarrollar instrumentos didácticos para la enseñanza de la memoria histórica del pueblo dominicano, los valores democráticos y los derechos humanos.

**Párrafo:** Para este fin, deberán coordinar acuerdos de formación con el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MAGISTERIAL (INAFOCAM), como instituto para la capacitación de docentes de los niveles Básicos y Media en Historia Dominicana, fortaleciéndolos de acuerdo al contenido del currículo Dominicano y la Memoria Histórica.

El desarrollo de dicho instituto lo coordinarán los técnicos de ambas partes que estos designen para estos fines.

**ARTÍCULO NOVENO:** LA FEDERACIÓN *concede diez (10) plazas para la participación de hijos de empleados de EL MINISTERIO en el campamento de verano que organiza EL MUSEO cada año.* EL MINISTERIO deberá indicar un mes antes del inicio del campamento de verano de cada año los datos que requiera EL MUSEO de los niños que participarán en el campamento de verano.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** LA FEDERACIÓN a través de EL MUSEO y en coordinación con EL MINISTERIO se compromete a organizar tres (3) talleres familiares al año, exclusivos y particulares para los hijos del personal de EL MINISTERIO. Cada taller tendrá una capacidad de veinticinco (25) niños.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las partes acuerdan coordinar actividades educativas especiales para *celebrar efemérides y fiestas patrias* en los sitios que forman LA RED. Estas actividades deberán ser coordinadas por los técnicos que designen EL MINISTERIO y EL MUSEO.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** EL MINISTERIO se compromete a:

1-Pagar a LA FEDERACIÓN la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON 00/100 (RD\$35,618,093.00) por concepto de pago de los programas educativos que provee LA FEDERACIÓN al EL MINISTERIO a través del MUSEO y los gastos operativos del mismo, en cumplimiento del artículo 12 del decreto 404-11 antes descrito, mediante Transferencia corriente a Asociaciones sin Fines de lucro a su cuenta institucional.

2-Pagar la suma de SIETE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$7,000,000.00) en concepto de pago de la contribución del Estado Dominicano a la Casa Museo Hermanas Mirabal, mediante Transferencia corriente a Asociaciones sin Fines de lucro a su cuenta institucional.

**Párrafo:** *Se establece un aumento anual de acuerdo al presupuesto e informes de ejecución anual, uso racional de los fondos públicos y/o auditorías para fines de revisión y ajustes de acuerdo a los niveles de inflación que determine el Banco Central y/o disponibilidad presupuestaria del MINERD.*

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio tendrá una **duración de cinco (5) años**. Iniciando su ejecución a partir de la firma del mismo. Las partes desplegarán sus mayores esfuerzos en mantener la vigencia del Convenio por todo el período de duración pactado.

**Párrafo I:** Si al término de éste período ninguna de las partes hubiese notificado a la otra de su deseo de dar por terminado el Convenio con al menos 3 meses de anticipación, el convenio quedará renovado de manera automática por el mismo período, bajo los mismos términos y condiciones establecidas en este acto.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato mediante notificación por acto de alguacil con una antelación no menor de seis (6) meses, en uno de los supuestos siguientes:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes sobre las obligaciones asumidas en este acuerdo,
- b) Por imposibilidad de cumplir los compromisos económicos asumidos en el acuerdo, justificando dicha imposibilidad por medios escritos, en el plazo establecido en el presente convenio.
- c) Por extinción de su objeto o su finalidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NO RELACIÓN LABORAL.** Las partes acuerdan que las obligaciones contenidas en el presente acuerdo y su posterior ejecución no generaran ningún tipo de relación laboral entre ellas; reconociendo que no existe entre las partes ningún tipo de relación de subordinación o dependencia entre ellas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Ni el Ministerio ni la FEDERACIÓN DE FUNDACIONES PATRIÓTICAS, INC., será responsable de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Para los efectos del presente contrato,

fuerza mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DERECHO APLICABLE:** EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FEDERACIÓN DE FUNDACIONES PATRIÓTICAS, INC., aceptan todas las estipulaciones y convenciones de este convenio y en aquellas disposiciones no previstas en el mismo se remiten al derecho administrativo.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, dos para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los ocho (8) días del mes de Mayo del dos mil quince (2015).-----

Por LA FEDERACIÓN:


  
ROSA ARVELO DE MESSINA



Por EL MINISTERIO:

  
LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET



Yo,  notario público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula No. **MAT 2144** CERTIFICO Y DOY FE de lo siguiente: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **ROSA ARVELO DE MESSINA Y CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los Ocho (8) días del mes de Mayo del año dos mil quince (2015).-----

  
Notario público

